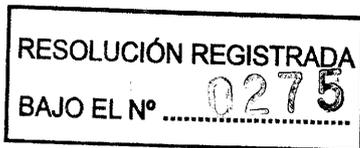




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 19 7 DIC 2009

**VISTO:** El Expediente N° 189 del Registro del Tribunal de Cuentas, año 2009 caratulado: "S/ SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS DRA. MARIA MARTIN",

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Notas del 5 de agosto de 2009, agregadas a fojas 1/4 de los presentes obrados, la doctora María Rosa MARTIN solicitó que se le regulen los honorarios devengados con motivo de su intervención como conjuez en los expedientes JAR N° 84/08 Y N° 89/08.

Que mediante el Informe Legal N° 267/08 Letra T.C.P.-C.A., incorporado a fojas 5/10, la doctora Andrea FURTADO señaló que el actual régimen de remuneración de conjueces previsto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 42/09, resulta aplicable a las designaciones realizadas a partir del 18 de marzo de 2009, aplicándose el régimen anterior a las prestaciones mensuales ya cumplidas.

Que asimismo, destacó que el régimen anterior se encontraba normado en el artículo 36 del reglamento interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, que indicaba que: *"Los conjueces percibirán como retribución por todo concepto un equivalente al 30% de la remuneración básica, sin adicionales, de los Miembros del Tribunal de Cuentas. Dicho pago se realizará en relación a los períodos durante los cuales los profesionales presten funciones, tomando como fecha de inicio del mismo la fecha de aceptación del cargo y como fecha de finalización la terminación de la sustanciación del procedimiento instituido por la Ley provincial N° 50 (arts. 48 a 71) . La compensación se liquidará en forma mensual y el trámite se iniciará con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria y período que se liquida en la presentación."*

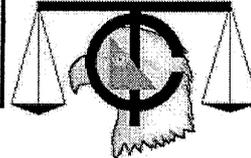
Que la doctora Andrea FURTADO efectuó un pormenorizado análisis acerca del período y los expedientes en los que la doctora María Rosa MARTIN se desempeñó como conjuez, incluyendo algunos obrados no mencionados por la interesada en su petición de fojas 1/4, a efectos de determinar el régimen normativo aplicable a su retribución.

Que la letrada concluyó que atento a que la peticionante se desempeñó como conjuez durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2008 y el 6 de agosto de 2008, correspondía que se aplique el artículo 36 del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 0275



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

reglamento interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, en virtud de lo normado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 42/09.

Que finalmente, la letrada actuante entendió que correspondía efectuar la liquidación de la retribución por su desempeño como conjuez en los juicios administrativos de responsabilidad que tramitaran por los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 84/08, N° 85/08, N° 86/08, N° 87/08, N° 88/08, N° 89/08 y N° 90/08, por el periodo comprendido desde el 31 de enero de 2008 hasta el 6 de agosto de 2008, en el porcentaje y en la forma previstos en el artículo 36 del reglamento interno del Tribunal, aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, conforme lo estipulado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 42/09.

Que a fojas 11, se halla agregada la liquidación efectuada por la Directora de Administración de este Tribunal de Cuentas, CPN María Griselda PAREDES, de conformidad con las pautas brindadas en el Informe Legal N° 267/08 Letra T.C.P.-C.A. que arroja un monto total a abonar de PESOS veintiún mil doscientos veintiocho con 75/100 (\$ 21.228,75), por el periodo comprendido desde el 31 de enero de 2008 al 6 de agosto de 2008.

Que el Informe Legal N° 267/08 Letra T.C.P.-C.A., agregado a fojas 5/10, suscripto por la doctora Andrea FURTADO y la liquidación realizada por la Directora de Administración de este Tribunal de Cuentas, CPN María Griselda PAREDES, incorporada a fojas 11, son compartidas en su totalidad por los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos 12, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

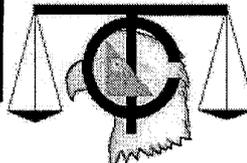
#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la liquidación de los honorarios devengados a favor de la doctora María Rosa MARTIN, efectuada por la Dirección de Administración, de acuerdo al porcentaje y en la forma prevista en el artículo 36 del reglamento interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, conforme lo estipulado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 42/09, por la suma de PESOS veintiún mil doscientos veintiocho con 75/100 (\$ 21.228,75), por su actuación en carácter de conjuez en los juicios administrativos de responsabilidad tramitados por los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 84/08, N° 85/08, N° 86/08,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 0275



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

N° 87/08, N° 88/08, N° 89/08 y N° 90/08, por el periodo comprendido desde el 31 de enero de 2008 hasta el 6 de agosto de 2008. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

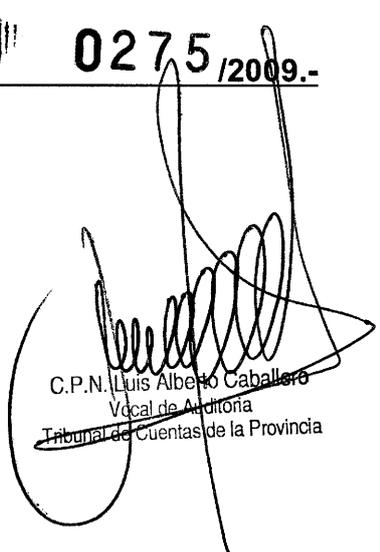
**ARTICULO 2°.-** Dar intervención a la Dirección de Administración a efectos de proceder con los trámites de rigor, tendientes a efectivizar el pago correspondiente y su imputación, con remisión de las presentes actuaciones.

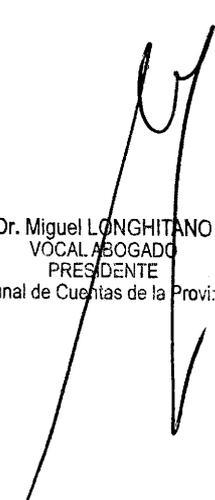
**ARTICULO 3°.-** Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, del Informe Legal N° 267/08 Letra T.C.P.-C.A. y de la liquidación obrante a fojas 11.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar a las Secretarías Contable y Legal.

**ARTICULO 5°.-** Registrar y publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 0275/2009.-**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia,